

Ref. 5846/21

SMQ/VVA/FSC

RESOLUCIÓN EXENTA RM N° 0173 14.01.2022
SANTIAGO,

VISTOS: La Referencia N° 5846/21 de D. Marcelo Daniel Álvarez Bugueño, R.U.N. N° [REDACTED] representante legal de Comercial Manquel S.p.A., R.U.T. N° [REDACTED], con domicilio legal en [REDACTED], por la que solicita autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de una farmacia de propiedad de la sociedad mencionada, ubicada en avenida El Peral N° 02124, local 4, comuna de Puente Alto; el acta de inspección N° 0900/21 de fecha 12/10/2021 suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el documento de pago N° 2201835 de fecha 24/08/2021; el formulario N° 1 solicitud de autorización de farmacias de fecha 24/08/2021, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-0900/21 de fecha 07/01/2022, del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.F.L. N° 01/1989 que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 466/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos; el D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública, dicto la siguiente:

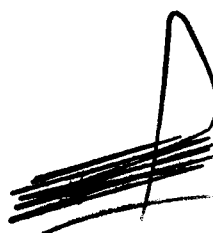
R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento de la farmacia **Manquel local N° 2**, aprobándose los planos correspondientes, ubicada en avenida El Peral N° 02124, local 4, comuna de Puente Alto, de propiedad de Comercial Manquel S.p.A., R.U.T. N° [REDACTED] representada por D. Marcelo Daniel Álvarez Bugueño, ya individualizado.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
3. **ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a sábado de 10:00 a 20:00 horas; domingo de 11:00 a 19:30 horas.**
4. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. María Scarlett Moreira De Luca, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión química farmacéutica, en horario de lunes a sábado de 10:00 a 20:00 horas, complementada por **D. Marcelo Daniel Álvarez Bugueño, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión químico farmacéutico, en horario día domingo de 11:00 a 19:30 horas.
5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, sin contar con autorización sanitaria para aquello, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar sin dirección técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

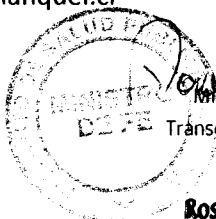


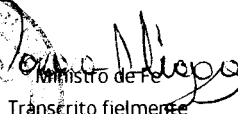
Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res 014 / 22

DISTRIBUCIÓN:

- Comercial Manquel S.p.A / marcelo@manquel.cl
- Sección Gestión documental (2)




Ministro de F.
Transcrito fielmente

Rossana Aliaga San Martín